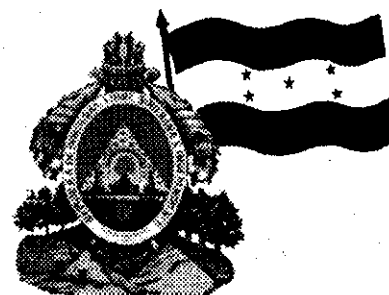


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 23 DE MARZO DEL 2012. NUM. 32,780

## Sección A

### Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

ACUERDO No. 0408

06 de marzo de 2012

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**CONSIDERANDO;** Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en la presente Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos contiguos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al Propietario.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

|   |        |
|---|--------|
| SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA.<br>Acuerdo No. 0408. | A. 1-3 |
| AVANCE  | A. 4   |

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| Sección B<br>Avisos Legales    | B. 1-24 |
| Desprendible para su comodidad |         |

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, el Estado podrá realizar el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras contratadas por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales; de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el Concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN).

**CONSIDERANDO:** Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale DEFOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que Previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), notificará de oficio a la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), para que ésta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, DEFOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales, comunicándolas tanto a SOPTRAVI como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del Acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al Propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de las entidades competentes de la ejecución de los Proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto: "PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN CARRETERA EL PORVENIR-MARALE- EMPALME CON YORO", ejecutado por esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 07 de febrero del 2012 el Departamento de Desarrollo Social dependiente de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), emite Informe Técnico ITDS-009-12 sobre la Inspección realizada a cuatro (4) Bancos de Materiales ubicados en los Municipios de El Porvenir y Marale, Departamento de Francisco Morazán, los cuales serán utilizados en el Proyecto: Rehabilitación y Reconstrucción del Tramo Carretero El Porvenir - Marale - Empalme con Yoro y en donde emiten las Normas Técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los Materiales, para dicho proyecto.

### PORTANTO

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36, numerales 2 y 8, 116, 118, 119 y 122 y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar a la empresa Constructora ASTALDI, S.p.A., en su carácter de ejecutor del proyecto

**"REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN CARRETERA EL PORVENIR-MARALE- EMPALME CON YORO"**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de Cuatro (4.00) bancos de materiales ubicados en los municipios de El Porvenir y Marale, departamento de Francisco Morazán, y que se detallan, con sus respectivas coordenadas georreferenciadas que a continuación se describen:

**Banco de Material No. 1, QUEBRADA LA LAJA,** Hoja Cartográfica No.2760-II, con un área de 10.39 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 481212 1630492, 481280 1630564, 481377 1630617, 481461 1630715, 481552 1630811, 481680 1630851, 481236 1630273, 481259 1630327, 481373 1630400, 481439 1630455, 481484 1630521, 481576 1630565, 481679 1630633.

**Banco de Material No. 2, QUEBRADA VIEJA,** Hoja Cartográfica No. 2760-II, con un área de 55.45 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 485534 1638070, 485443 1637691, 485042 1637070, 484596 1636370, 484431 1635774, 485621 1637947, 485654 1637647, 485306 1637061, 484691 1636234, 484483 1635737.

**Banco de Material No. 3, RÍO SIALE,** Hoja Cartográfica No.2760-I, y 2760-II con un área de 184.35 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 484685 1640597, 484491 1640671, 484826 1640484, 484806 1640271, 484767 1640066, 484748 1640261 484716 1639597, 485382 1638796, 485469 1638161, 485632 1637758, 486488 1636980, 484505 1640808, 484611 1640753, 484716 1640669, 484906 1640557, 485008 1640272, 484822 1640049, 484921 1639716, 485528 1639109, 485832 1638269, 486576 1637278.

**Banco de Material No.4, QUEBRADA LA FLACA,** Hoja Cartográfica No.2760 I, con una área de 19.78 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 481699 1646327, 481766 1646318, 481937 1646466, 482023 1646465, 482127 1646467, 482423 1646487, 482500

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Garante General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3028

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GOBIERNAMENTAL

1646461, 481657 1646081, 481762 1646086, 481919  
1646210, 481992 1646220, 482437 1646205.

**SEGUNDO:** La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), deberá de celebrar con la Empresa Constructora **ASTALDI, S.p.A.**, el respectivo contrato para el cumplimiento estricto de todas y cada una de las medidas de mitigación, previstas en los permisos ambientales otorgados por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), debiendo remitirle dicho contrato.

**TERCERO:** Notificar el presente Acuerdo a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), a fin que ésta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervise el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

**CUARTO:** Notificar al Propietario de los Inmuebles, el presente Acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la Extracción de Materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.**

**QUINTO:** El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los seis días del mes de marzo de dos mil doce.

Comuníquese y Publíquese.

**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**RAMÓN ECHEVERRÍA LÓPEZ**  
SECRETARIO GENERAL

## JUZGADO PRIMERO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE LEMPIRA

### TÍTULO SUPLETORIO

#### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de ley; **HACE SABER:** Que en fecha treinta de octubre del año dos mil siete, este Despacho Judicial, tuvo por presentada la solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, por el señor **JOSÉ TEOBALDO DÁVILA ROSA**, sobre un lote de terreno ubicado en el municipio de Las Flores, departamento de Lempira, individualizado así: **DOS LOTES**, que forman un solo cuerpo, así: **LOTE UNO Y LOTE DOS**, con las medidas y colindancias siguientes: **LOTE UNO: al NORTE**, mide setenta y ocho punto treinta metros, colinda con resto de la propiedad del señor Hernán Jacobo Pinto; **al SUR**, mide cuarenta y seis punto sesenta y cuatro metros y colinda con Lote Dos; **al ESTE**, mide ochenta y nueve punto noventa y cuatro metros y colinda con Hernán Jacobo Pinto; **al OESTE**, mide ochenta y seis punto sesenta y tres metros y colinda con carretera pavimentada que conduce a Gracias, Lempira.- **LOTE DOS:** Consta de siete lotes de diez metros de frente por veinte de fondo, colinda **al NORTE**, con Lote Uno; **al SUR**, con Hernán Jacobo Pinto; **al ESTE**, con Hernán Jacobo Pinto; **al OESTE**, con carretera pavimentada que conduce a Gracias, Lempira. Dicho terreno adquirí por compra al señor **HERNÁN JACOBO PINTO**, el dos del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en Gracias, Lempira, según consta en antecedente que poseo a mi favor.- Del inmueble descrito carezco de título inscribible porque de quien lo adquirí tampoco tenía antecedentes que pudieran ser inscritos, documento que acompaño a la presente.- Declaro que sobre este inmueble no hay posesión pro indivisa por lo que soy único y legítimo poseedor.- Para acreditar la veracidad de mi petición ofrezco la información testifical de los señores: **MEDARDO DE JESÚS MALDONADO SOLA**, mayor de edad, agricultor, hondureño y vecino de Lepaera, departamento de Lempira, con Identidad Número 1310-1948-00043; **JULIO CÉSAR GODOY VÁSQUEZ**, mayor de edad, agricultor, hondureño y vecino de Las Flores, departamento de Lempira, con Identidad Número 0801-1939-01695; y **LUIS ABRAHAM LEÓN HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, y vecino de Las Flores, departamento de Lempira, con Identidad Número 1413-1944-00052; y confiero poder al Abogado **MARIO ANTONIO ROSA BAUTISTA**, inscrito en el ilustre Colegio de Abogados con número 1157, con oficinas ubicadas en la ciudad de Gracias, departamento de Lempira, al costado norte de la Policía Nacional Preventiva, en el Bufete Rosa Bautista.

Gracias, Lempira, 16 de febrero del 2012.

**TANIA DASARY MADRID HERRERA**  
SECRETARIA

22 F., 23 M. y 22 A. 2012

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Conceder permiso al ciudadano MOISÉS STARKMANN PINEL, para que pueda ostentar el cargo de CÓNsul HONORARIO DEL ESTADO DE ISRAEL ANTE EL GOBIERNO DE HONDURAS.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA  | SAN PEDRO SULA   | CHOLUTECA   |
|---|--|---|
| La Ceiba, Atlántida,<br>barrio Solares Nuevos, Ave. Colón,<br>edificio Pina, 2a. planta, Aptos.<br>A-8 y A-9<br>Tel.: 2443-4484 | Barrio El Centro,<br>5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba<br>de farmacia SIMÁN. Tel.: 2550-8813 | Choluteca, Choluteca,<br>barrio La Esperanza, calle<br>principal, costado oeste<br>del Campo AGACH<br>Tel.: 2782-0881 |

***El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado***

***Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0359, 2291-0357***

## Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas***  
***Precio unitario: Lps. 15.00***  
***Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)  
PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTROAMÉRICA

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, para su conocimiento y demás fines transcribe el Acuerdo Ejecutivo, que literalmente dice: **"ACUERDO EJECUTIVO 080-SJDDHH-2011. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. CONSIDERANDO:** Que consta en el Expediente Número SG-SJDDHH-VI-11012011-001, contentivo de la solicitud de Indulto presentada ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, por el señor, **JOSÉ CELÍN MONTOYA LAÍNEZ**, quien fue condenado por el Tribunal de Sentencias de La Ceiba, a una pena principal de dieciséis (16) años de reclusión y las accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil impuestas por el término que dure la condena principal, así como también a trabajar por el tiempo de la condena en obras públicas o en labores dentro del establecimiento penitenciario de conformidad con la Ley que regula el Sistema Penitenciario Nacional. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de solicitud de indulto relacionado, los respectivos DICTÁMENES FAVORABLES emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia y la misma Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y, la correspondiente Resolución Administrativa Número **DM-SJDDHH-012-2011** de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil once, mediante la cual, la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos resuelve recomendar al Presidente de la República conceder la Gracia del Indulto al señor **JOSÉ CELÍN MONTOYA LAÍNEZ**, por ser lo procedente en derecho y por haber cumplido todos los requisitos de Ley establecidos para ese efecto. **CONSIDERANDO:** Que el peticionario, a la fecha ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda. **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad indelegable del Poder Ejecutivo, otorgar la Gracia del Indulto, que encuentra su fundamento en razones de justicia, equidad, utilidad y en virtud de lo anterior, afrontar el compromiso histórico que implica esta decisión política de orden constitucional. **CONSIDERANDO:** Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, y que mediante ella no se decide una controversia, ni se declara el derecho con relación al proceso del juicio, sino

que se ejerce una facultad propia del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, se considera procedente el Indulto respecto del condenado. **POR TANTO:** El Presidente de la República, en uso de las Facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 235 y 245, numerales 11 y 24, y 248 de la Constitución de la República; Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública; y, Artículo 1, 2, 3, y, 13 de la Ley de Indultos y Conmutas. **ACUERDA: Artículo 1º. Conceder la GRACIA DE INDULTO a favor del señor JOSÉ CELÍN MONTOYA LAÍNEZ**, por el tiempo que le falta para cumplir la pena principal de dieciséis (16) años, asimismo, esta gracia se extiende a las penas accesorias de inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil y en virtud que de conformidad a la Ley de Indultos y Conmutas, dicho delito no está comprendido entre los excluidos de la Gracia del Indulto, además, el peticionario, a la fecha ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda. **Artículo 2º.** Que el presente Acuerdo de indulto constituye una remisión parcial de la pena impuesta y una manifestación concreta del Poder Ejecutivo a través del Presidente de la República de su derecho al jus puniendi, renunciando con ello y a favor del indultado, al ejercicio efectivo de este derecho en este caso en particular; no suponiendo la extinción de todos los efectos de la pena más que las penas enunciadas y no provocando, consecuentemente, la cancelación de los antecedentes penales del Indultado, ni los efectos de reincidencia, mucho menos la responsabilidad civil a favor de terceros. **Artículo 3º.** Hacer la Transcripción correspondiente de Ley. **Artículo 4º.** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Once (2011). **COMUNÍQUESE. (Firma y Sello) PORFIRIO LOBO SOSA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. (Firma y Sello), ANA A. PINEDA H., SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"**.

**DENIS ALBERTO GALLEGOS R.**  
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

23 M. 2012

## REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** el acuerdo que literalmente dice: **“ACUERDO NÚMERO 001-2012-A.** El Director del Registro Nacional de las Personas, en cumplimiento a lo resuelto en la sesión Extraordinaria celebrada por el Directorio de este organismo, el día jueves doce de enero del año dos mil doce: **1) CONSIDERANDO:** Que el Registro Nacional de las Personas, es una Institución de Seguridad Nacional con responsabilidad constitucional para la administración y mantenimiento del expediente de vida de cada hondureño, en el cual se registran los datos vitales, que van desde su nacimiento hasta su muerte, datos mismos con los que se conforma la nacionalidad hondureña. **2) CONSIDERANDO:** Que del correcto y eficiente manejo del expediente de vida de cada hondureño, se desprende la información que sirve de base para programar los procesos de desarrollo social, económico y político del pueblo hondureño, y especialmente todo lo relacion con la ordenada participación de los ciudadanos hondureños en procesos electorales primarios y generales del país. **3) CONSIDERANDO:** Que en los últimos años la consecución de los fines y objetivos del RNP, se ha visto obstaculizada por la crónica y precaria situación financiera a la que se ha visto sometido por insuficiencia del presupuesto anualmente asignado. **4) CONSIDERANDO:** Que debido a la demora para aprobar el nuevo Sistema de Identificación Nacional, lo cual hasta la fecha no se ha producido, el RNP no ha podido proveerse de las cantidades adecuadas de material que le permitan atender la demanda ordinaria de los servicios del público, que eventualmente debería estar siendo atendida con una nueva identidad; pero que por las razones apuntadas, los hondureños seguirán usando la actual tarjeta de identidad, por lo que no hay existencia de materiales para la fabricación de las actuales identidades, y esto justifica de emergencia que las autoridades del RNP, procedan a ordenar en este mes de enero del año 2012, a la empresa Gestión y Tecnología (GyT), un pedido de materiales de identificación para la fabricación de 500,000 tarjetas de

identidad, lo cual garantiza la continuidad del servicio al público en los primeros meses del año 2012. **5) CONSIDERANDO:** Que las autoridades del RNP están en la obligación de garantizar la continuidad en la prestación de todos los servicios que el RNP, brinda al público usuario y que desde hace tres meses por falta de cantidades adecuadas de materiales plásticos, se ha visto en la obligación de reducir sustancialmente la producción de tarjetas de identidad, al grado de que solamente se hace un tiraje semanal para aquellas identidades que se consideran situaciones de emergencia. **6) CONSIDERANDO:** Que el RNP en su Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 2011, no contó con disponibilidad presupuestaria para poder adquirir a manera de prevención grandes cantidades de material plástico para la fabricación de las tarjetas de identidad, de tal forma que la institución no cayera en la situación de emergencia que ha provocado la virtual suspensión de fabricación de identidades en los últimos meses de 2011, y esta circunstancia prevalece en el inicio del año 2012, lo cual obliga al Directorio del RNP a la emisión de un acuerdo de emergencia que garantice la adquisición de materiales plásticos para la fabricación de 500,000 tarjetas de identidad, con lo cual se evitará la suspensión de los servicios de atención al público. **7) CONSIDERANDO:** Que en Honduras el proveedor único del material plástico para la fabricación de las tarjetas de identidad y que reúne todos los requisitos técnicos, es la empresa Gestión y Tecnología (GyT), que ostenta la calidad de representante exclusivo de los fabricantes originales del material conocido empresa L1. **8) CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto General de la República aprobado por el Congreso Nacional para el año 2012, se contempla una partida global de Cuatrocientos Millones de Lempiras (Lps. 400,000,000.00) para financiar la verificación de las Elecciones Primarias e Internas de los Partidos Políticos de noviembre del 2012, de lo cual resulta la factibilidad que el RNP pueda con carácter de emergencia, disponer de parte de esos fondos para ordenar una compra de emergencia que le permita proveerse de cantidades de material plástico suficiente,

para atender la demanda de las solicitudes de primera vez y reposiciones normales de identidades en los primeros cuatro meses del año dos mil doce. **9) CONSIDERANDO:** Que el desarrollo de un proceso de licitación pública no se justifica cuando hay un proveedor único, y más aun, cuando los tiempos de ejecución de una licitación pública requieren un periodo de tiempo de tres a cuatro meses, tiempo éste en el que si el RNP efectuara una licitación, provocaría la paralización de los servicios de identificación del público usuario por varios meses, ya que al tiempo de tres a cuatro meses de la licitación, habría que sumarle otro periodo de dos a tres meses que el fabricante exige a partir de la fecha del pedido para fabricar el material plástico, es decir, la adquisición de materiales de identificación por medio de licitación pública requiere un periodo de seis a siete meses. **10) CONSIDERANDO:** Que la contratación directa procede cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios especializados, cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes. **11) CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, ha emitido resolución declarando la emergencia para la compra y/o adquisición de materiales de identificación. **POR TANTO.** El Director del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 54 y 55 de la Constitución de la República de Honduras, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 numerales 6 y 12; artículos 88, 91, 97, 98, 100 y 101 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, artículos 6, 7, 9, 15 numeral 6, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54 y 63 de la ley de Contratación del Estado, emite el siguiente: **ACUERDO DE ESTADO DE EMERGENCIA. PRIMERO** Se declara el Estado de Emergencia en el Registro Nacional de las Personas, cuyos efectos serán la aplicación de procedimientos distintos a los ordinarios establecidos en la Ley de Contratación del Estado de Honduras, para la compra y/o adquisición de materiales de identificación para la fabricación de 500,000 tarjetas de

identidad, a la empresa Gestión y Tecnología (GyT); en consecuencia se autoriza la contratación directa de la empresa Gestión y Tecnología, como proveedor único hasta el mes de febrero del año 2012 del material plástico original, que se necesita para la confección o fabricación de 500,000 tarjetas de identidades de los ciudadanos hondureños. El monto máximo autorizado para esta contratación directa es de \$. 295,000.00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Dólares con 00/100) o su equivalente en Lempiras. **SEGUNDO:** La compra directa aquí autorizada será financiada con fondos de la partida global aprobada por el Congreso Nacional de la República, destinados a la celebración de las Elecciones Primarias e Internas del 2012. **TERCERO:** El presente Acuerdo de Emergencia tiene como propósito agilizar los procesos de contratación en el RNP, de tal forma que el tiempo no sea un obstáculo para garantizar la continuidad y la prestación de los servicios al usuario de RNP, durante los primeros meses del año 2012. **CUARTO:** La vigencia del presente Acuerdo de Estado de Emergencia, se inicia el catorce de enero y finaliza el treinta de marzo del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **QUINTO:** Comunicar el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría General, a los Señores Sub-Directores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Administración, Auditoría Interna, Pagaduría Especial, Identificación e Informática, a la Secretaría de Finanzas, a la Comisión de Ética y al Pueblo hondureño en general para su conocimiento y demás fines. **CÚMPLASE**". Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce. **F) ING. JORGE ARTURO REINA GARCÍA, DIRECTOR. F) ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ, SECRETARIO GENERAL.**" Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.

**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

23 M. 2012.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1151-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de noviembre de dos mil diez.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. P.J. 17082010-1806, por el Abogado **SERVANDO ALCERRO SARAVIA**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA LAZOS DE AMISTAD**, con domicilio en la colonia Lazos de Amistad, de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2268-2010 de fecha 31 de agosto de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA LAZOS DE AMISTAD**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERACIÓN:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 1283-C-2010 de fecha 7 de octubre de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho del Interior, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**PORTANTO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de

la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 6 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 62 reformado de la Ley de Municipalidades, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA LAZOS DE AMISTAD**, con domicilio en la colonia Lazos de Amistad, de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO  
PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA LAZOS DE  
AMISTAD DE LA CIUDAD DE COMAYAGUA,  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y  
DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye el Patronato Promejoramiento de la colonia Lazos de Amistad, de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, por tiempo indefinido, cuyo domicilio estará en la colonia Lazos de Amistad, de la misma jurisdicción y su denominación será **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA LAZOS DE AMISTAD, DE LA CIUDAD DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**.

**Artículo 2.-** El Patronato Promejoramiento de la colonia Lazos de Amistad, de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Municipalidades de Honduras y por las demás leyes y reglamentos afines a la actividad comunal, vigentes de la República.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS DEL PATRONATO**

**Artículo 3.-** Son objetivos del Patronato: a.- Organizar el trabajo comunal, mediante una planificación adecuada y jerarquización de las necesidades colectivas. b.- Contribuir a mejorar el nivel de vida y condiciones sociales de los habitantes, por medio de actividades de beneficio colectivo. c.- La búsqueda de soluciones a los problemas de vivienda, así como la obtención de recursos para la construcción de las mismas. d.- Fomentar las actividades necesarias tendientes a mantener funcionales los servicios básicos como ser: Servicio de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y demás aspectos de mejoramiento comunal. e.- Desarrollar programas de capacitación en los asuntos organizativos, artísticos y deportivos. f.- Aprovechar



adecuadamente la ayuda estatal en aquellos aspectos de mayor impacto comunal. g.- Brindar el apoyo necesario a aquellas actividades del sector público y privado que dejen beneficio a la colonia. h.- Hacer gestiones para la construcción de obras que beneficien a la colonia. i.- Promover el cuidado de las cuencas naturales de los ríos y el aseo de los mismos, para mejorar el medio ambiente de la colonia.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 4.-** Son considerados miembros del Patronato, todas las personas en la colonia Lazos de Amistad, que se encuentren en los Libros de Registro de la organización patronal.

**Artículo 5.-** Dentro del Patronato se identifican tres categorías de miembros: a.- Los Miembros Directivos: Son aquellas personas que en sesión de Asamblea General han sido electas miembros de la Junta Directiva, debidamente juramentados e inscritos en libro de actas correspondientes quienes a su vez tienen carácter de Miembro Activo. b.- Miembros Activos: Son todos los vecinos de la colonia, que conforman la Asamblea General del Patronato y que participen en la toma de decisiones trascendentales y programas que promueva la Junta Directiva. c.- Miembros Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas que en reconocimiento a su proyección comunal, sean reconocidos por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General de miembros, sean éstas nacionales o extranjeras.

**Artículo 6.-** Para ser miembro del Patronato se requiere: a.- Ser vecino de la colonia Lazos de Amistad, excepto los Miembros Honorarios. b.- Ser mayor de edad. c.- Ser de reconocida honradez y buena conducta. d.- Demostrar voluntad en la defensa de los intereses comunales. e.- Cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que en el futuro se emitan. f.- Tener un compromiso con la colonia Lazos de Amistad.

**Artículo 7.-** Son deberes de los Miembros Activos: a.- Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes Estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b.- Pagar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias acordadas por la Asamblea General Ordinaria. c.- Velar permanentemente porque se haga buen uso de los bienes del Patronato. d. Asistir puntualmente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias convocadas legalmente. e.- Desempeñar cargos y formar parte de las comisiones para las que fueren designadas. f.- Participar en todas las actividades que busquen elevar el nivel socioeconómico y cultural de los miembros. g.- Mantener estrechas relaciones entre todos los vecinos de la colonia Lazos de Amistad. h. Mantener el orden y disciplina durante el desarrollo de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 8.-** Son derechos de los Miembros Activos: a.- Participar con voz y voto en las Asambleas. b.- Elegir y ser electo para cargo directivo. c.- Disfrutar de los beneficios que produzcan las gestiones de trabajo. d.- Conocer todas las actividades que

realice el Patronato. e.- Defenderse personalmente o por medio de representante del Patronato cuando se formulen cargos, en su contra.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO

**Artículo 9.-** Forman el gobierno del Patronato los siguientes organismos: a.- La Asamblea General, como máxima autoridad que representa el interés general, es decir, el de los vecinos de la colonia Lazos de Amistad. b.- La Junta Directiva como cuerpo ejecutivo del Patronato es la encargada de la representación, defensa, dirección, orientación y administración de todos los bienes del Patronato. La Junta Directiva estará integrada por: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Tres Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

**Artículo 10.-** La Asamblea General se formará por la unión de todos los miembros afiliados al Patronato y será presidida por la Junta Directiva; la Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año en los primeros dos meses de cada año y podrá reunirse en forma Extraordinaria cuantas veces sea necesario, siempre y cuando sea legalmente convocado por la Junta Directiva del Patronato, la Asamblea Ordinaria se instalará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y sus resoluciones serán válidas con el voto concurrente de la mitad más uno de los miembros presentes, la Asamblea Extraordinaria se instalará con la asistencia de las 2/3 partes de sus miembros y tomará resoluciones con el voto concurrente de las 2/3 partes.

**Artículo 11.-** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a.- Elegir la Junta Directiva del Patronato. b.- Remover total o parcialmente los miembros de la Junta Directiva. c.- Elegir los miembros de la Junta Directiva que por cualquier causa hayan sido separados de la misma.

**Artículo 12.-** Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Resolver sobre aquellos casos de interés de la colonia Lazos de Amistad que por su urgencia amerite sean tratados en Asamblea General Extraordinaria. b.- Aprobar las reformas, modificaciones o enmiendas a los presentes Estatutos mediante los trámites legales correspondientes. c.- Discutir y aprobar sobre la disolución y liquidación del Patronato.

**Artículo 13.-** Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva del Patronato, las siguientes: a.- Asumir la representación legal ante las autoridades particulares de la Junta Directiva, por medio del Presidente. b.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General. c.- Celebrar sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinaria cuando sea necesario. d.- Convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando el cuarenta por ciento (40%) de sus miembros lo soliciten. e.- Preparar la agenda para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. f.- Orientar las actividades del Patronato de acuerdo a los objetivos del mismo.

g.- Tener a su cargo los asuntos legales del Patronato, pudiendo asignar asesores que convengan a los intereses del mismo. h.- Responder por sus actos, ante la Asamblea General por el incumplimiento en sus funciones de los presentes Estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva convocará a la Asamblea General Ordinaria con quince días de anticipación a la fecha en que finaliza su período, para que la Asamblea General elija los miembros que han de sustituirlos. La Asamblea General Ordinaria, una vez instalada con los requisitos legales, procederá a elegir una mesa electoral que estará integrada por un Presidente, un Secretario y dos escrutadores, a la cual se le tomará promesa de ley por el Presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 15.-** Una vez instalada la mesa electoral, el Presidente de la misma comprobará el número de asistentes y luego se seguirá este procedimiento: a.- El Presidente de la mesa electoral solicitará a la Asamblea General, los candidatos para los distintos cargos comenzando por el Presidente del Patronato. b.- Se procederá a efectuar la votación, el Secretario verificará el cómputo hecho por los escrutadores y dará lectura al resultado de la votación la elección se hará por la mayoría de los votos. c.- El Presidente de la mesa electoral hará la declaración de la elección a favor de los candidatos que resulten electos. d.- Terminada la elección de los miembros de la Junta Directiva, la mesa electoral los llamará para que tomen posesión de sus cargos en la próxima Asamblea General Ordinaria cuando se cumpla el vencimiento de la directiva anterior.

**Artículo 16.-** La Junta Directiva tendrá un período de duración de un (1) año, a partir del día de la toma de posesión, la Junta Directiva podrá ser reelecta una vez más por la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del Presidente del Patronato, las siguientes: a.- Presidir, abrir, suspender y clausurar las sesiones, dirigir los debates, ceder el uso de la palabra por su orden, a los miembros que lo pidan, someter a votación los asuntos en discusión, mantener el orden y la disciplina en las sesiones. b.- Velar porque se cumplan los presentes Estatutos, resoluciones de la Asamblea General, Resoluciones de la Junta Directiva y demás leyes vigentes de la República. c.- Recibir el informe de las comisiones de trabajo que se les haya asignado. d.- Elaborar el informe anual de las actividades de la Junta Directiva. e.- Autorizar con su firma todos los pagos que efectúe el Tesorero y los demás documentos que requieran su firma. f.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, reglamentos y cualquier otra disposición que emane de la Asamblea General y del Estado, basado en la Ley. g.- Preparar con el Secretario las agendas de las sesiones del Patronato, fijando el orden del día, el cual deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a discusión y aprobación de la Asamblea y la Junta Directiva. h.- Firmar con el Secretario el libro de actas de sesiones, de Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinaria y de la Junta Directiva. i.- Planificar y programar las acciones a realizar por este Patronato. j.- Representar judicial y extrajudicialmente al Patronato.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Vicepresidente del Patronato: a.- Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, permiso, incapacidad u otra causa legal. b.- Asistir al Presidente en los asuntos que éste le solicite en el desarrollo de su labor.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del Secretario: a.- Elaborar con el Presidente, las convocatorias, órdenes del día de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. b.- Redactar y dar lectura a las actas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, consignando las enmiendas solicitadas antes de la aprobación. c.- Mantener bajo su custodia los libros de actas y demás correspondencia. d.- Dar cuentas al Presidente de todos los asuntos relacionados con el Patronato, a fin de que éste incluya en la agenda de trabajo del día, los puntos que considere importantes para ser tratados. e.- Extender credenciales a los afiliados al Patronato cuando el caso lo requiera, firmándolas junto con el Presidente. f.- Redactar la memoria anual de las actividades del Patronato, junto con los demás miembros de la Junta Directiva. g.- Extender certificación de punto de actas que le sean requeridas. h.- Asumir todos los asuntos de su competencia, recibir y contestar rigurosamente la correspondencia, previa consulta y aprobación del Presidente y prestará toda colaboración con los demás miembros directivos.

**Artículo 20.-** El Tesorero es el encargado de custodiar el patrimonio del Patronato y sus atribuciones serán: a.- Tener bajo su responsabilidad los fondos y documentos y llevar la contabilidad de la Tesorería. b.- Recaudar las contribuciones que apruebe la Asamblea General Ordinaria extendiendo los recibos correspondientes. c.- Verificar los pagos de las obligaciones pecuniarias del Patronato. d.- Manejar los fondos y registrar sus firmas con la del Presidente y el Fiscal en las instituciones bancarias en donde depositen los fondos abriendo una cuenta a nombre del Patronato. e.- Efectuar con el visto bueno del Presidente y el Fiscal las erogaciones hasta por un monto de cincuenta mil Lempiras exactos. (L. 50.000.00), pasada la cantidad del monto anterior se le deberá consultar a la Asamblea General, para que la misma como máxima autoridad, autorice tal erogación. f.- Presentar mensualmente a la Junta Directiva, un estado de cuenta a la Tesorería acompañando los comprobantes al mes anterior y elaborar un informe final, a fin de año. g.- Hacer entrega pormenorizada de los libros y cuentas relacionadas con los documentos y demás enseres, previa revisión y aprobación del Fiscal o de una auditoría especial, a fin de que se le extienda el finiquito de solvencia, cuando deje de desempeñar sus funciones. h.- Mostrar las cuentas semestralmente y cada vez que éste desee revisarla. i.- En caso de ausencia, incapacidad o cualquier otra causa legal, será sustituido por el Vocal respectivo.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del Fiscal: a.- Supervisar y vigilar la buena utilización de los recursos financieros del Patronato. b.- Mantener la vigilancia permanente de los equipos, mobiliarios, materiales y otros bienes del Patronato y supervisar su uso racional y justificado. c.- Mantener el inventario actualizado de todos los bienes del Patronato. d.- Informar de sus actividades fiscalizadoras a la Asamblea General.

**Artículo 22.-** Son atribuciones de los Vocales: a.- Asistir puntualmente a las sesiones. b.- Tomar parte activa de todas las deliberaciones de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Patronato y desempeñar las funciones que se le confieran. c.- Sustituir los miembros de la Junta Directiva. d.- Presidir las secretarías de acción y de trabajo que establecen los presentes Estatutos.

#### **CAPÍTULO V PATRIMONIO DEL PATRONATO**

**Artículo 23.-** El patrimonio del Patronato Promejoramiento de la colonia Lazos de Amistad de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, estará constituido de la siguiente manera: a.- Por las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los miembros del Patronato, aprobadas en Asamblea General Ordinaria. b.- Las ganancias habidas por las actividades desarrolladas por el Patronato. c.- Los bienes muebles que figuren en el inventario y los que se vayan incorporando. d.- Las herencias, legados y donaciones que se estipulen a favor del Patronato. e.- Los demás bienes que legalmente adquieran.

#### **CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO**

**Artículo 24.-** El Patronato podrá disolverse por las causas siguientes: a.- Por incumplimiento de los objetivos estipulados en los presentes Estatutos. b.- Por acuerdo, de las dos terceras partes de sus miembros, adoptados por la Asamblea General Extraordinaria, acreditando la asistencia, con su firma y número de identidad. c.- Por Sentencia Judicial o Resolución del Poder Ejecutivo. d.- Por realizar actividades contrarias a los presentes Estatutos y a las leyes vigentes de la República. e.- Por la ejecución de actos que vayan en perjuicio de los miembros de la colonia Lazos de Amistad, la moral y las buenas costumbres.

**Artículo 25.-** Para la disolución y liquidación del Patronato se observará el procedimiento siguiente: a.- La Asamblea General Extraordinaria, en la que se acuerde la disolución del Patronato, nombrará de su seno una comisión liquidadora de reconocida honradez para que realice los trámites de disolución y liquidación. b.- La comisión liquidadora, para que pueda tomar posesión de su cargo, deberá ser juramentada por el Alcalde Municipal o su representante, en el término de cinco (5) días hábiles después de su nombramiento, tal hecho constará en el acta Municipal respectiva. c.- Una vez que la comisión liquidadora haya tomado posesión, realizará las actividades siguientes: c.1.- Levantar el inventario de todos los bienes patrimoniales del Patronato, los que quedarán bajo su custodia. c.2.- Solicitará a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, la cancelación de la inscripción de la personería jurídica del Patronato Promejoramiento de la colonia Lazos de Amistad de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua. c.3.- Revisar los estados financieros del Patronato. c.4.- Proceder a liquidar las deudas del Patronato, siempre y cuando hayan fondos disponibles. d.- La comisión liquidadora, asumirá la administración del Patronato hasta su liquidación total.

**Artículo 26.-** Si después de haber liquidado las deudas del Patronato, hubiese remanente éste deberá ser adjudicado a la organización o institución sin fines de lucro, que la Asamblea General Extraordinaria decida.

**Artículo 27.-** La comisión liquidadora cesará en sus funciones una vez que haya solicitado ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población la cancelación de la personería jurídica del Patronato y adjudicado el remanente de bienes a la organización o institución escogida por la Asamblea General Extraordinaria en un plazo no mayor de seis meses.

#### **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 28.-** Entre los miembros del Patronato no podrá existir nexos de consanguinidad ni afinidad con el fin de preservar la correcta pulcritud en el manejo del dinero que por cualquier concepto ingrese al Patronato.

**Artículo 29.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos serán objeto de estudio y resolución en la Asamblea General y según lo contenido en las leyes vigentes de la República.

**Artículo 30.-** Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos del Patronato, se tomarán por mayoría simple, esto es la mitad más uno de las totalidades de sus miembros, salvo que en casos específicos, los presentes Estatutos establezcan una mayoría superior a la mayoría simple.

**Artículo 31.-** En caso de que, para la elección de sus órganos se presenten dos o más planilla, se aplicará el sistema de representación proporcional, con una distribución de cargos similar a la aplicada para integrar la Corporación Municipal.

**SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA LAZOS DE AMISTAD,** presentará anualmente ante la secretaria de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA LAZOS DE AMISTAD,** Se inscribirá en la secretaria de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA LAZOS DE AMISTAD**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA LAZOS DE AMISTAD**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones constraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 7 de octubre de 2010. NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de enero de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

23 M. 2012

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos de septiembre de dos mil diez, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 514-10, el señor José Alexander Cabrera Hernández, contra el Instituto de la Propiedad, pidiendo que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios. Así como los demás beneficios otorgados a los demás servidores durante nuestra ausencia. Costas del juicio. Relacionado con el Acuerdo No. 140-2010 de fecha 26 de agosto del 2010, emitido por el Instituto de la Propiedad y que me fuera notificado el 27 de agosto de 2010.

**CINTHIA CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY

23 M. 2012

- [1] Solicitud: 2012-001758
- [2] Fecha de presentación: 18/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHOROTEGA LIMITADA.
- [4.1] Domicilio: CHOLUTECA, CHOLUTECA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CUENTA SUPREMA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Servicios financieros.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Deysi Marlene Gutiérrez Torres.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F. 8 y 23 M. 2012

# Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 43292-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, avenida República de Colombia, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IDEAS MUSIK Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-01-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

1/ No. solicitud: 43289-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, avenida República de Colombia, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IDEAS MUSIK Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Teléfonos, periféricos y accesorios de teléfonos (incluidos en esta clase).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/01/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

1/ No. solicitud: 43291-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, avenida República de Colombia, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IDEAS MUSIK Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/01/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

1/ No. solicitud: 43293-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, avenida República de Colombia, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IDEAS MUSIK Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/01/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

1/ No. solicitud: 2011-42748  
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, avenida República de Colombia, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IDEAS IDIOMAS

IDEAS IDIOMAS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 38760-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, avenida República de Colombia, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CANAL CLARO

## CANAL CLARO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Teléfonos, periféricos y accesorios de teléfonos (incluidos en esta clase).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-12-11  
 12/ Reservas: No se da exclusividad a la palabra "CANAL"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 38761-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, avenida República de Colombia, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CANAL CLARO

## CANAL CLARO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-12-11  
 12/ Reservas: No se protege "CANAL"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 38762-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, avenida República de Colombia, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CANAL CLARO

## CANAL CLARO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-12-11  
 12/ Reservas: No se da exclusividad a la palabra "CANAL"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 38763-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, avenida República de Colombia, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CANAL CLARO

## CANAL CLARO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/12/11  
 12/ Reservas: No se protege "CANAL"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

1/ No. solicitud: 38751-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, avenida República de Colombia, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CLARO QUE TIENES MÁS

## CLARO QUE TIENES MÁS

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se usará con la MF denominado Claro. Reg. 98422  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Teléfonos, periféricos y accesorios de teléfonos (incluidos en esta clase).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

1/ No. solicitud: 38752-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, avenida República de Colombia, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CLARO TV

## CLARO TV

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Teléfonos, periféricos y accesorios de teléfonos (incluidos en esta clase)  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-11  
 12/ Reservas: No se protege TV

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

1/ No. solicitud: 38757-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, avenida República de Colombia, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PÁGINAS CLARO

## PÁGINAS CLARO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

1/ No. solicitud: 38758-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, avenida República de Colombia, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PÁGINAS CLARO

## PÁGINAS CLARO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-12-11  
 12/ Reservas: No se da exclusividad a la palabra "PÁGINAS"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

1/ No. solicitud: 38759-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, avenida República de Colombia, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PÁGINAS CLARO

## PÁGINAS CLARO

6.2/ Reivindicaciones:  
 No podrá reclamar exclusividad sobre la palabra "Páginas"  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/12/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

- [1] Solicitud: 2012-003888
- [2] Fecha de presentación: 02/02/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AVÍCOLA LAS DELICIAS, S. DE R. L. (AVIDELI, S. DE R. L.)
- [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL RANCHERO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Huevos y carne de pollo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JUAN MANUEL ALEMÁN MEDINA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2012
- [12] RESERVAS: No se reivindica la frase: "Los preferidos de mi gente" que aparece incluida en la etiqueta. Se protege únicamente huevos y carne de pollo.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

- [1] Solicitud: 2012-003889
- [2] Fecha de presentación: 02/02/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COMPAÑÍA HONDUREÑA DE INCUBACIÓN Y CRIA, S. A. DE C. V. (CHICSA)
- [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YOCOMO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Huevos y carne de pollo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JUAN MANUEL ALEMÁN MEDINA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2012
- [12] RESERVAS: No se reivindica la frase: "huevo ¡Buenos en todo tiempo!", que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

- [1] Solicitud: 2012-003890
- [2] Fecha de presentación: 02/02/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRANJA AVÍCOLA DEL CAMPO, S DE R. L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: COMUNIDAD DE CAÑAVERAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOÑA BLANCA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Huevos y carne de pollo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JUAN MANUEL ALEMÁN MEDINA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2012
- [12] RESERVAS: No se reivindica la frase: "huevos frescos y Nutritivos".- Se protege únicamente huevos y carne de pollo.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

- [1] Solicitud: 2012-003891
- [2] Fecha de presentación: 02/02/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRANJA AVÍCOLA DEL CAMPO, S DE R. L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: COMUNIDAD DE CAÑAVERAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CINTA VERDE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Huevos y carne de pollo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JUAN MANUEL ALEMÁN MEDINA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2012
- [12] RESERVAS: No se reivindica la frase: "Nutriéndote día a día" y la palabra Huevos que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 1544-12
- 2/ Fecha de presentación: 16-01-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CIRCULATOR

**CIRCULATOR**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADAR
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-02-12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 1543-12
- 2/ Fecha de presentación: 16-01-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VASTATIL

**Vastatil**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADAR
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01/02/12
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012



- 1/ No. solicitud: 43290-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, avenida República de Colombia, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: IDEAS MUSIK Y DISEÑO


**ideasmusik**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), características de imprenta, clichés.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-01-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 42749-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, avenida República de Colombia, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: IDEAS IDIOMAS

**IDEAS IDIOMAS**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16/01/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 42750-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, avenida República de Colombia, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: IDEAS IDIOMAS

**IDEAS IDIOMAS**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-01-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 42751-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Claro, colonia San Carlos, avenida República de Colombia, Tegucigalpa, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: IDEAS IDIOMAS

**IDEAS IDIOMAS**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Teléfonos, periféricos y accesorios de teléfonos (incluidos en esta clase)  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/01/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2012

1/ No. solicitud: 38490-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Pacific Brands, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle 57 Obarrio, Addison House, 1 piso, Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MAR AZUL

## MAR AZUL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Atún, sardinas, pescado y mariscos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DELCID.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M, y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 38491-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Pacific Brands, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle 57 Obarrio, Addison House, 1 piso, Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TONNINO

## TONNINO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Atún, sardinas, pescado y mariscos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DELCID.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M, y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 29298-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BAVARIA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Bogotá, Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MALTIZZ

## MALTIZZ

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DELCID.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M, y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 39997-11  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BATA BRANDS, S. á.r.l.  
 4.1/ Domicilio: 123 Avenue du X septembre, B.P. 1638, L-1016 Luxembourg.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MARIE CLAIRE

## Marie Claire

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Calzado.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DELCID.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M, y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 33560-11  
 2/ Fecha de presentación: 06-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GENEVA LABORATORIES LIMITED.  
 4.1/ Domicilio: Palm Grove House, Box 438, Road Town Tortola, British Virgin Islands.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PurCellin Oil

## PurCellin Oil

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Químico emoliente que se vende como un ingrediente componente para productos del cuidado de la piel, a saber cremas, lociones y aceites.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M, y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 33559-11  
 2/ Fecha de presentación: 06-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GENEVA LABORATORIES LIMITED.  
 4.1/ Domicilio: Palm Grove House, Box 438, Road Town Tortola, British Virgin Islands.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BIO-OIL Y DISEÑO

## Bio-Oil



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-Dic-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M, y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2011-027010  
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: BALKRISHNA INDUSTRIES LIMITED  
 [4.1] Domicilio: BKT HOUSE, C/15, TRADE WORLD, KAMALA MILLS COMPOUND, SENAPATI BAPAT MARG, LOWER PAREI, MUMB AI-400 013.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGRI MAX Y DISEÑO

# AGRI MAX

- [7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Neumáticos para vehículos otr y para uso en carreteras en actividades como ganadería, agricultura, neumáticos para vehículos para césped y jardín, y para vehículos de construcción incluyendo pero no limitados a vehículos pesados especialmente diseñados para la ejecución tareas de ingeniería civil y construcción, para camiones, tractores, excavadoras, perforadoras, topadoras frontales, carretillas elevadoras, perforadoras, segadoras y cosechadoras.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores, la marca es compuesta, debe verse en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 2007-193  
 2/ Fecha de presentación: 04-01-2007  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. (INDITEX, S. A.)  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142, Arteixo, A Coruña, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BERSHKA

# BERSHKA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores periféricos de ordenador, extintores, gafas antideslumbrantes, lentes (quevedos), lentiillas ópticas, cadenas de lentes (quevedos), lentes de contacto, cordones de lentes (quevedos), metros de costureras, gafas (óptica), cristales de gafas, estuches de gafas, monturas de gafas y lentes (quevedos), gafas de sol, estuches de lentes (quevedos) y para lentes de contacto, calzado de protección contra los accidentes, las irradiaciones y el fuego, chalecos antibalas, de natación y salvavidas, trajes y ropa para la protección contra el fuego, guantes de inmersión, guantes para la proyección contra accidentes, trajes de inmersión, tarjetas magnéticas, tarjetas magnéticas de identificación, trajes de protección contra los accidentes y radiaciones, trajes especiales de protección para aviadores, agendas electrónicas, aparatos eléctricos para el desmaquillaje, aparatos telefónicos, básculas (aparatos de pesar), brújulas, cajas contables, cascos de protección, catalejos, cronógrafos (aparatos de registro de tiempo), cucharas dosificadoras, cuenta-pasos (podómetros), discos compactos (audiovideo), discos ópticos compactos, espejos (óptica), flotadores para natación, gemelos (óptica), impresoras para ordenadores, indicadores

de temperatura, instrumentos para gafas, programas de juegos, lectores de cassettes, lectores de código de barras, linternas de señales, mágicas y ópticas, lupas (óptica), máquinas de dictar y facturar, mecanismos para aparatos que se ponen en marcha para la introducción de una ficha, pesos, pilas eléctricas, galvánicas y solares, planchas eléctricas, programas de ordenador (programas grabados), programas de sistemas operativos grabados (para ordenadores), ratón (informática), traductoras electrónicas de bolsillo, transistores (electrónica), termómetros que no sean para uso médico, aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión, aparatos de intercomunicación, cassettes de video, dibujos animados, aparatos escolares, aparatos para detectar el llanto infantil, radioteléfono portátil (walkie-talkies), publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente), relojes de arena, alarmas acústicas, alarmas contra el robo, alarmas de incendio, alfombrillas para el ratón, altavoces, aparatos para la amplificación de sonido, antenas, viseras antideslumbrantes, auriculares telefónicos, cascos (de música), contestadores telefónicos, detectores de moneda falsa, protectores de dientes, máquinas de contar y separar el dinero, aparatos para medir el espesor de las pieles y de los cueros, etiquetas electrónicas para mercancías, gafas para hacer deporte, imanes, punteros electrónicos con luz, tapones para los oídos, teléfonos móviles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DELCID.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 199-07  
 2/ Fecha de presentación: 04-01-2007  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. (INDITEX, S. A.)  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142, Arteixo, A Coruña, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BERSHKA

# BERSHKA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad, aparejos de pesca, cañas de pescar, máscaras de carnaval y de teatro, casas de muñecas, cinturones de escalada, objetos de cotillón, guantes (accesorios de juegos), guantes de béisbol, boxeo, esgrima y golf, marionetas, juegos automáticos que no sean de los que se accionan con monedas ni de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión, aparatos para ejercicios corporales, árboles de navidad de materias sintéticas, cámaras de aire para balones de juego, espinilleras, coderas y rodilleras (artículos para el deporte), cometas, sonajeros, caleidoscopios, caballitos de balancín (juguetes), juegos de construcción, juegos automáticos (máquinas) de previo pago, juegos de cartas (naipes), peluches (juguetes), muñecos, vestidos de muñecos, biberones de muñecos, juegos de ajedrez y de damas, juguetes para animales domésticos, artículos de broma, balones de juego, mesas, palos, bolas y tacos de billar, bolos (juego), columpios, tobogán (juego), discos volantes (juguetes), dados (juego), dardos, esquís, mesas para fútbol de salón (futbolines), mesas para ping-pong (tenis de mesa), modelos reducidos (a escala) de vehículos, monopatines, patinetes, patines de ruedas y de hielo, piñatas, pistolas de pintura (artículos de deporte), puzzles, raquetas, juegos de salón, vehículos (juguetes), trampolines (artículos de deporte), palos de golf, pompas de jabón, móviles (juguetes).  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DELCID.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 200-07  
 2/ Fecha de presentación: 04-01-2007  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. (INDITEX, S. A.)  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142, Arteixo, A Coruña, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BERSHKA

**BERSHKA**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:

Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de venta al por mayor y al por menor en comercios, servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, organizaciones de exposiciones con fines comerciales o de publicidad, servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes, servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas, edición de textos publicitarios, decoración de escaparates, servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia, demostración de productos, organización de ferias con fines comerciales o publicitarios, promoción de ventas (para terceros), ventas en pública subasta, servicios de promoción y gestión de centros comerciales, servicios de ayuda a las funciones comerciales de un negocio consistente en la gestión de pedidos a través de redes globales de comunicación, servicios de venta al por mayor y al por menor a través de redes mundiales de informática, por correo, por catálogo, por teléfono, a través de emisiones televisivas y a través de otros medios electrónicos, agencias de importación, exportación, publicidad en la línea en una red informática, servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas), servicios de abonos de periódicos (para terceros), difusión (distribución) de muestras, compilación y sistematización de datos en un ordenador central, gestión de ficheros informáticos, relaciones públicas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-12-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 36155-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: SANY GROUP CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: Xingsha Development Area, Changsha, Hunan Province 410100, China.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas cortadoras de carbón, mecanizado (aparatos para-), extractores para minas, aparatos de transporte [minería], barrenadores de mina, máquinas para trabajo en minas, plataformas de perforación

flotantes o no flotantes, agitadores, aplanadoras, apisonadoras, máquinas mezcladoras, mezcladoras de concreto [máquinas], excavadoras, topadoras frontales, excavadoras mezcladoras [máquinas], máquinas de construcción de carreteras, máquinas de construcción de caminos de ferrocarril, excavadoras [máquinas], máquinas de movimiento de tierra, montacargas, aparatos de elevación, transportadores [máquinas], grúas [aparatos de elevación y montacargas], generadores eólicos de electricidad, turbinas hidráulicas, motores y electromotores hidráulicos, motores eléctricos excepto para vehículos terrestres, bombas hidráulicas, bombas centrifugas, bombas [partes de máquinas, motores o electromotores], bombas [máquinas], rodamientos para vehículos, coplamentos [máquinas], ejes de transmisión, excepto para vehículos terrestres, rodamientos de bolas, rodamientos [partes de máquinas], bombas de hormigón montadas en remolque, bombas de hormigón montadas en camión, motoniveladoras, pavimentadoras de asfalto, máquinas de perforación de direccional horizontal, plantas mezcladoras de asfalto, plantas mezcladoras de concreto, perforadora rotativa, máquinas de molino, máquinas de minería, máquinas de perforación, máquinas para colocar rieles, cintas transportadoras, controles (neumáticos) para máquinas, motores y electromotores, componentes hidráulicos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/12/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2009-016648  
 [2] Fecha de presentación: 03/06/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. (INDITEX, S. A.)  
 [4.1] Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex 15142, Arteixo (a Coruña).  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 24  
 [8] Protege y distingue:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa, ropa de baño (con excepción de vestidos), toallitas para desmaquillar de materias textiles, etiquetas de tela, forros (telas), guantes de tocador, tapizados, murales de materias textiles, pañuelos de bolsillo de materias textiles, cortinas de materias textiles o de materias plásticas, ropa de casa, toallas para materias textiles, mantas de viaje, visillos, abrazaderas de cortinas de materias textiles, banderas, banderines (que no sean de papel), edredones (cobertores rellenos de plumas), fundas de protección para muebles, fundas para cojines, mosquiteros, limpiacristales, tapetes de billar, tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado, telas de mobiliario, toallitas de tocador de materias textiles.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 41731-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN ASIPI  
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO P.H. PLAZA 2000, PISO 16 CALLE 50, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ASIPI Y DISEÑO.



**6.2/ Reivindicaciones:**  
 Colores: PANTONE: 355, (100%), Pantone green 80.0, Pantone yellow 18.5, Pantone black 1.5  
 Pantone: 280, (100%), Pantone reflex blue 94.1, Pantone black 5.9  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores, extintores, en especial publicaciones electrónicas descargables en la forma de  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M, y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 59-2012  
 2/ Fecha de presentación: 03-enero-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MOHAMED ALI YASSIN YASSIN  
 4.1/ Domicilio: Calle 20 entre las avenidas José D. Bazan y San Eladio, Manzana 31, local No. 3., República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PANORAMA Y DISEÑO



**6.2/ Reivindicaciones:**  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Televisores, DVD y equipos de sonido, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores extintores.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M, y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 3556-12  
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Groz-Beckert KG  
 4.1/ Domicilio: Parkweg 2, 72458, Albstadt, Germany  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Wo-LC



**6.2/ Reivindicaciones:**  
 7/ Clase Internacional: 26  
 8/ Protege y distingue:  
 Agujas, agujas para tejido de punto, urdimbre, trama, punto, punto de unión, ganchillo pasamanería, y las máquinas

de enlace, en especial agujas de lengüeta, agujas primavera barba, barba agujas, agujas agujero y partes para la actuación y control de las agujas y piezas planas, agujas para costura, bordado, cosido por cadenetas que unen y las máquinas de acolchar, agujas de coser, agujas de gancho, agujas de lengüeta, agujas de perforación, entrepierna y agujas de coser para la producción de zapatos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M, y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 41733-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FUNDACIÓN ASIPI  
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO P.H. PLAZA 2000, PISO 16, CALLE 50, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ASIPI Y DISEÑO



**6.2/ Reivindicaciones:**  
 Colores: PANTONE: 355, (100%), Pantone green 80.0, Pantone yellow 18.5, Pantone black 1.5  
 Pantone: 280, (100%), Pantone reflex blue 94.1, Pantone black 5.9  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, en especial, la promoción de los intereses del público y de los titulares de derechos de propiedad intelectual y el fomento de la colaboración de abogados, agentes, investigadores y todos los interesados en la protección y preservación del derecho de propiedad intelectual.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M, y 10 A. 2012

[1] Solicitud: 2011-041734  
 [2] Fecha de presentación: 14/12/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN ASIPI  
 [4.1] Domicilio: Edificio P.H. Plaza 2000, piso 16, calle 50,  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASIPI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, en especial, el ofrecimiento presencial y en línea de clases, seminarios, conferencias, talleres en el ámbito de la propiedad intelectual y otros asuntos relacionados.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2012  
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 28054-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOH. WILH. VON EICKEN GMBH  
 4.1/ Domicilio: Lübeck, Schleswig-Holstein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENIM

## DENIM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco para fumar, tabaco para masticación, tabaco para pipa, tabaco para pipas de agua, puros, puritos, cigarros, cigarrillos, pipas y pipas de agua, sus partes y accesorios, papel de fumar, papel para cigarrillos y cigarros, filtros para cigarrillos y cigarros, boquillas para cigarrillos y cigarros, cigarrillos y cigarros que contengan sucedáneos del tabaco que no sean para uso médico, estuches y cajas para cigarrillos, cigarros, puros, puritos, pipas, pipas de agua y tabaco, petacas para cigarrillos, ceñillas, mecheros [encendedores de bolsillo], ceniceros para fumadores y demás artículos para fumadores incluidos en la clase.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 36978-11  
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GYNOPFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al sur de cruce a Taras, La Lima, sobre la autopista Florencio del Castillo, edificio a mano derecha.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISOACNE

## Isoacne

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

11/ Solicitud: 2008-032116  
 12/ Fecha de presentación: 23/09/2008  
 13/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 14/ Solicitante: DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, S. A. DE C. V.  
 14.1/ Domicilio: Entre la 11 calle poniente conocida como calle El Mirador y la 87 Ave. Norte de la Col. Escalón, San Salvador.  
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: EL AMBIENTE EMPRESARIAL DEL MAÑANA

## EL AMBIENTE EMPRESARIAL DEL MAÑANA

17/ Clase Internacional: 36  
 18/ Protege y distingue:  
 Servicios de negocios inmobiliarios, inversión, administración, y operación de bienes inmuebles, alquiler de locales comerciales y para oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 19/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

111/ Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2011  
 112/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

11/ Solicitud: 2008-014371  
 12/ Fecha de presentación: 24/04/2008  
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 14/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 14.1/ Domicilio: FIRST FLOOR, COMOSA BUILDING, SAMUEL LEWIS AVENUE.  
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: CLINDAPAL MEDIHEALTH

## CLINDAPAL MEDIHEALTH

17/ Clase Internacional: 5  
 18/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 19/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

111/ Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2011  
 112/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES,  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 3960-09  
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: REBATH, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 421 West Alameda Drive, Suite 105, Tempe, Arizona 85282, Estados Unidos de Norte América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: Rebath y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Revestimientos para bañeras, revestimientos para base de duchas, bañeras y bases de duchas de repuesto, revestimientos para paredes para la remodelación de baños.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 30734-2010  
 2/ Fecha de presentación: 12-OCT-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE GILLETTE COMPANY  
 4.1/ Domicilio: ONE GILLETTE PARK, BOSTON, MA 02127, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: GILLETTE & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Antiperspirantes y desodorantes.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAOLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2007-010887
- [2] Fecha de presentación: 27/03/2007
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA
- [4.1] Domicilio: 1. TOYOTA-CHO, TOYOTA-SHI, AICHI-KEN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPON
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AVANCEMOS JUNTOS

## AVANCEMOS JUNTOS

- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: Automóviles y las partes estructurales de éstos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: FANNY RODRIGUEZ DEL CID.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2011
- [12] RESERVAS: Señal de propaganda que se utilizará con la marca Toyota, registro 14445 (cl 12).

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A 2012

- 1/ No. solicitud: 18616-11
- 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ALMACENES SIMAN, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: Primera calle poniente, sesenta y tres avenida norte y Paseo General Escalón, San Salvador, El Salvador.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: UNEXPECTED

## UNEXPECTED

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 25
- 8/ Protege y distingue: Vestuario, sombrerería, calzado y pañuelos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: FANNY RODRIGUEZ DEL CID
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre: EYLIN GISSEL ZALAVARRÍA.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-06-11
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 27011-11
- 2/ Fecha de presentación: 12-08-11
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: BALKRISHNA INDUSTRIES LIMITED
- 4.1/ Domicilio: BKT House, C/15, Trade World, Kamala Mills Compound, Senapati, Bapat Marg, Lower Parel, Mumbai - 400 013, India.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FORESTECH Y DISEÑO

## FORESTECH

- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores.
- 7/ Clase Internacional: 12
- 8/ Protege y distingue: Neumáticos para automóviles, neumáticos para vehículos, neumáticos agrícolas, llantas neumáticas, neumáticos sólidos para llantas de vehículos, cámaras de aire para llantas neumáticas, solapa usada en el rim del neumático/ensamblaje del tubo.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/08/11
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 27010-11
- 2/ Fecha de presentación: 12-08-11
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: BALKRISHNA INDUSTRIES LIMITED
- 4.1/ Domicilio: BKT House, C/15, Trade World, Kamala Mills Compound, Senapati, Bapat Marg, Lower Parel, Mumbai - 400 013, India.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AGRIMAX Y DISEÑO

## AGRI MAX

- 6.2/ Reivindicaciones: SE REIVINDICAN LOS COLORES.
- La marca es compuesta, debe verse en su conjunto.
- 7/ Clase Internacional: 12
- 8/ Protege y distingue: Neumáticos para automóviles, neumáticos para vehículos, neumáticos agrícolas, llantas neumáticas, neumáticos sólidos para llantas de vehículos, cámaras de aire para llantas neumáticas, solapa usada en el rim del neumático/ensamblaje del tubo.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-08-11
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

8, 23 M., y 10 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 27014-11
- 2/ Fecha de presentación: 12-08-11
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: BALKRISHNA INDUSTRIES LIMITED
- 4.1/ Domicilio: BKT House, C/15, Trade World, Kamala Mills Compound, Senapati, Bapat Marg, Lower Parel, Mumbai - 400 013, India.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AGRIMAXFORTIS Y DISEÑO

## AGRI MAX FORTIS

- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores.
- 7/ Clase Internacional: 12
- 8/ Protege y distingue: Neumáticos para automóviles, neumáticos para vehículos, neumáticos agrícolas, llantas neumáticas, neumáticos sólidos para llantas de vehículos, cámaras de aire para llantas neumáticas, solapa usada en el rim del neumático/ensamblaje del tubo.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-08-11
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 18617-11
- 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ALMACENES SIMAN, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: Primera calle poniente, sesenta y tres avenida norte y Paseo General Escalón, San Salvador, El Salvador.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: UNEXPECTED

## UNEXPECTED

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 18
- 8/ Protege y distingue: Carteras, billeteras, cinturones.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: FANNY RODRIGUEZ DEL CID
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre: EYLIN GISSEL ZALAVARRÍA.

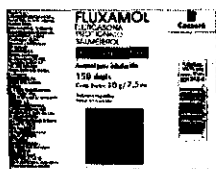
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15/06/11
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2011-042115
- [2] Fecha de presentación: 19/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S. A. (DROMEINTER)
- [4.1] Domicilio: BO. SABANAGRANDE, FINAL AVENIDA LOS PROCERES, EDIFICIO DROMEINTER, No. 4002, TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLUXAMOL



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A 2012

- [1] Solicitud: 2011-042113
- [2] Fecha de presentación: 19/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S. A. (DROMEINTER)
- [4.1] Domicilio: BO. SABANAGRANDE, FINAL AVENIDA LOS PROCERES, EDIFICIO DROMEINTER, No. 4002, TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RINO KID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

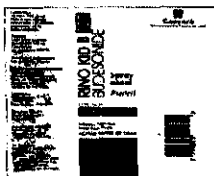
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2012
- [12] RESERVAS: No se reivindica CLORURO DE SODIO y los otros elementos y frases de uso común en este género de productos. Se protege los colores y la conformación de la etiqueta en sí, según se muestra en ejemplar adjunto.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A 2012

- [1] Solicitud: 2011-042114
- [2] Fecha de presentación: 19/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S. A. (DROMEINTER)
- [4.1] Domicilio: BO. SABANAGRANDE, FINAL AVENIDA LOS PROCERES, EDIFICIO DROMEINTER, No. 4002, TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RINO KID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para

- empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

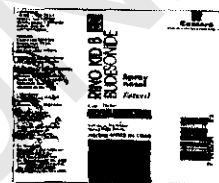
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2012
- [12] RESERVAS: No se reivindica B 100 y BUDESONIDE y los otros elementos y frases de uso común en este género de productos. Se protege los colores y la conformación de la etiqueta en sí, según se muestra en ejemplar adjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A 2012

- [1] Solicitud: 2011-042112
- [2] Fecha de presentación: 19/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S. A. (DROMEINTER)
- [4.1] Domicilio: BO. SABANAGRANDE, FINAL AVENIDA LOS PROCERES, EDIFICIO DROMEINTER, No. 4002, TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RINO KID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2012
- [12] RESERVAS: No se reivindica B 50 y los otros elementos y frases de uso común en este género de productos. Se protege los colores y la conformación de la etiqueta en sí, según se muestra en ejemplar adjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A 2012

- [1] Solicitud: 2012-002708
- [2] Fecha de presentación: 26/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S. A. (DROMEINTER)
- [4.1] Domicilio: BO. SABANAGRANDE, FINAL AVENIDA LOS PROCERES, ED. DROMEINTER, No. 4002, TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAYAN BEER Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2012
- [12] RESERVAS: La denominación debe verse en su forma conjunta, y no por elementos por separado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M., y 10 A 2012



1/ Solicitud: 23641-09  
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Raul Coach Builders Pvt. Limited  
 4.1/ Domicilio: Hyderabad, INDIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO Especial



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Mototaxi de tres ruedas, partes, accesorios y repuestos de los mismos.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Carla Andrea Lovo Munguia  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre: Fanny Rodriguez del Cid.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

[1] Solicitud: 2007-033351  
 [2] Fecha de presentación: 02/10/2007  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SARDIMAR, S.A.  
 4.1/ Domicilio: ALTOS DE TIKAL SUPERMERCADOS, CENTRO COMERCIAL CARIARI, HEREDIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHICA PICA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Dennis Matamoros Batson

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

[1] Solicitud: 2010-037051  
 [2] Fecha de presentación: 14/12/2010  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ALPROART, S.A.  
 4.1/ Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE YORO, FRENTE CAFEMANIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDIPLAST



**Mediplast**

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Venta de implantes.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ABRAHAM SUAZO ZAVALA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 36153-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DIANA  
 4.1/ Domicilio: Talhouc cincuenta y seis mil doscientos cincuenta Saint Noiff Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIPAL

**NUTRIPAL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimentos para animales incluidos todos sus ingredientes, en especial aromas o factores que lo hagan apetecibles, todos incluidos dentro de la clase 31.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Gissel Zalavaria  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-01-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 38496-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Pacific Brands, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle 57 Obarrio, Addison House, 1 piso, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TESORO DEL MAR

**TESORO DEL MAR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Atún, sardinas, pescado y mariscos.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Fanny Rodriguez Del Cid.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Sáyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 38493-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Pacific Brands, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle 57 Obarrio, Addison House, 1 piso, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPLASH

**SPLASH**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Atún, sardinas, pescado y mariscos.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Fanny Rodriguez Del Cid.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2011  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 2011-031544  
 2/ Fecha de presentación: 19/09/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NEOCOM, S.A.  
 4.1/ Domicilio: SANTA CLARA 301, OFICINA 5803, CIUDAD EMPRESARIAL, LA HUECHURABA, SANTIAGO, CHILE  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHILE  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZUMI Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue: Teléfonos celulares, tablet pc; modem 3G; notebooks (computadoras).  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2011  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 42434-11  
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Operadora del Oriente, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Noches Buenas

**Noches Buenas**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue: Venta al detalle de productos tales como alimentos, cosméticos, ropa, electrodomésticos, juguetes y calzado bajo un concepto temático según tipo de producto.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2012  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 28120-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: JOH. WILH. VON EICKEN GMBH  
 4.1/ Domicilio: Lübeck, Schleswig-Holstein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BURTON

**BURTON**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue: Tabaco para fumar; tabaco para masticación; tabaco para pipas; tabaco para pipas de agua; puros, puros, cigarrillos, cigarrillos; pipas y pipas de agua, sus partes y accesorios; papel de fumar, papel para cigarrillos y cigarrillos; filtros para cigarrillos y cigarrillos; boquillas para cigarrillos y cigarrillos; cigarrillos y cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco que no sean para uso médico; estuches y cajas para cigarrillos, cigarrillos, puros, puros, pipas, pipas de agua y tabaco; petacas para cigarrillos, cerillas; mecheros (encendedores de bolsillo), ceniceros para fumadores y demás artículos para fumadores incluidos en la clase.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 36156-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SANY GROUP CO., LTD  
 4.1/ Domicilio: Xingsha Development Area, Changsha, Hunan Province 410100, China  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue: Camión con carretilla elevadora; carros de elevación [cabinas]; autobuses, microbuses; autobuses de motor; microbuses; camiones; chasis de automóviles; remolques [vehículos]; chasis de vehículos; furgonetas (vehículos), motores para vehículos terrestres; carros deportivos; carros; vehículos de motor; carrocerías de automóviles; barcos; buques; pontones; locomotoras; vehículos revolutores de concreto; transportadores aéreos; circuitos hidráulicos para vehículos; alimentador móvil para pavimentadora de asfalto.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 35882-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Techtronic Outdoor Products Technology Limited  
 4.1/ Domicilio: Canon's Court, 22 Victoria Street, Hamilton HM12, Bermuda  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bermuda  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOMELITE

**HOMELITE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue: Lubricantes; aceites, incluyendo aceites para motor, electromotor, barras y cadenas; grasas industriales; Combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado.  
 8.1/ Página Adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-12-2011  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

11/ Solicitud: 2009-024719  
 12/ Fecha de presentación: 19/08/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
 4.1/ Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI OHIO 45202  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: USA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOWNY LIBRE ENJUAGUE DELUXE GLAMOUR Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Dennis Matamoros Barton

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de enero del año 2012  
 12/ Reservas: No se otorga exclusividad sobre las palabras "libre enjuague deluxeglamo". No se protege el envase y etiqueta. Se reivindican los colores morado, blanco y dorado tal como se presenta en la etiqueta que le acompaña.

Abogada Leslie Emeo Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 10 A. 2012

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. 2878-2011**

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de julio del 2011

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No.002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al Ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y se modificó mediante Acuerdo No.271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No.474-A-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Población, Ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas.

| <b>E</b>                       | <b>Ella</b>                             | <b>DEPARTAMENTO</b> | <b>MUNICIPIO</b> |
|--------------------------------|---|---------------------|------------------|
| MARLON ENRIQUE REYES SAUCEDA   | MERLIN SARONY IZAGUIRRE ANTÚNEZ         | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central |
| JORGE ALBERTO ALTAMIRANO GODOY | YAMILETH DIDAY FLORES AMADOR            | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central |
| JOSÉ ELISBERTO TORRES CASTRO   | DELMIS NOEMÍ FUNES                      | FRANCISCO MORAZÁN   | Ojojona          |
| JAIRO ROBERTO SANTOS CANALES   | JUANA MAGDALENA AGUILERA<br>NIVARREZ    | FRANCISCO MORAZÁN   | Ojojona          |
| PEDRO GEOVANNY MORRIS RUIZ     | SINDY CAROLINA PALMA TERCERO            | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central |
| ANAREGINA BANEGAS ZELAYA       | CRISTIAN EDUARDO ÁLVAREZ FLORES         | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central |
| DANI RAFAEL DURÓN PADILLA      | ERICKA ISSELA RODRÍGUEZ RAUDALES        | FRANCISCO MORAZÁN   | Valle de Ángeles |
| DENNIS EDGARDO CARVAJAL AMAYA  | TANIA MARÍA ARGUETA CÁRCAMO             | LA PAZ              | Marcala          |
| ABEL EMILIO TÁBORA IZAGUIRRE   | FRANCIS TATIANA HERNÁNDEZ               | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central |
| HUGO ALEXANDER DUARTE CORTÉS   | YOLANDA JANETH PONCE GARCÍA             | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central |
| ALLAN FERNANDO COREA MARADIAGA | CAROLINA PADILLA RIVERA                 | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central |
| AUDY FERNANDO RODA             | ANA RUTH HERNÁNDEZ YANES                | FRANCISCO MORAZÁN   | Sabanagrande     |
| HÉCTOR IGNACIO MENDOZA ÁLVAREZ | NUBIA ONEYDA VARELA VELÁSQUEZ           | FRANCISCO MORAZÁN   | Ojojona          |
| EOSTACIO ZEPEDA RAMÍREZ        | MIRNA CATALINA RUIZ CHIRINOS            | FRANCISCO MORAZÁN   | Santa Lucía      |
| YAMANIX ADALID AYALA OSAVA     | NINOSKA NOHEMÍ AGUIRRE HERRERA          | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central |
| DARVIN JOEL SOTO FLORES        | LUP DARIELA URQUÍ RAMOS                 | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central |
| CRISTIAN JOEL POSADAS ELVIR    | ALEJANDRA MARICELA MARADIAGA<br>ARRIAZA | FRANCISCO MORAZÁN   | Ojojona          |
| DARWIN ALEXIS GUERRA HERRERA   | DARWIN ALEXIS GUERRA HERRERA            | FRANCISCO MORAZÁN   | Tatumbula        |
| ALEC EDUARDO MUNQUÍA OQUELÍ    | VANESSA JACQUELINE PALMA<br>HERNÁNDEZ   | CORTÉS              | Puerto Cortés    |

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**PUBLIQUESE.**

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. 2885-2011**

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de julio del 2011

### **EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No.002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al Ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y se modificó mediante Acuerdo No.271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No.474-A-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Población, Ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas.

| <b>E</b>                          | <b>Ella</b>                            | <b>DEPARTAMENTO</b> | <b>MUNICIPIO</b>    |
|-----------------------------------|--|---------------------|---------------------|
| JEFFRY LEONEL OVIEDO ENAMORADO    | MAGDA JUVENTINA TORRES REYES           | CORTÉS              | Choloma             |
| DENIS ALEXANDER GÁLVEZ TURCIOS    | MIRNA YOHANA URQUÍA RAUDALES           | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central    |
| EULOFIO MENDOZA                   | IRIS SUYAPA ÁVILA                      | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central    |
| TOMÁS ARTURO MUÑOZ ZAVALA         | CINTYAMARCELA OYUELABRIZIO             | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central    |
| ROLANDO ANTONIO SOLÓRZANO SÁNCHEZ | NELY DAMARA CÁCERES CHACÓN             | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central    |
| LUIS FERNANDO TRIMINIO FUNEZ      | WENDY JAMILETH ÁLVAREZ OHARA           | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central    |
| GERMANGREGORIO CÁRCAMO GÁLVEZ     | BERTHA ISABEL MARTÍNEZ GONZALES        | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central    |
| ROBERTO JOSÉ QUIROZ PINEDA        | RINA PATICIA VILLEDA ESCOTO            | CORTÉS              | San Pedro Sula      |
| OLVIN LEONIDAS SALINAS WILSON     | EVELYN YAMILETH GÓMEZ WILSON MALDONADO | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central    |
| LUCAS DAVID MICLOS ZELAYA         | CRISTINA MARÍA GONZÁLEZ ERAZO          | FRANCISCO MORAZÁN   | Ojojona             |
| JOSÉ ISRAEL PÉREZ LAÍNEZ          | LISSY JESENIA ZÚNIGA BONILLA           | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central    |
| LUIS GERARDO FIGUEROA VÁSQUEZ     | JEIMY CLERETH MONCADA CRUZ             | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central    |
| EDGAR SAID OYUELA OYUELA          | ANA GABRIELA DÍAZ CANALES              | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central    |
| KEVIN DANIEL TINOCO CARVAJAL      | MIREYA LIZETH RUBIO RODRÍGUEZ          | COPÁN               | Santa Rosa de Copán |
| WILFREDO OCTAVIO GIRÓN MEZA       | GISSELLE GABRIELA FLORES FUENTES       | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central    |
| MARVIN RENÉ GARCÍA GUTTY          | KAREN XIOMARA ENAMORADO ENAMORADO      | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central    |
| MARIO ROBERTO MEDINA CÁRDENAS     | DANIELA SARAHÍ GARCÍA CUBAS            | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central    |
| JOSÉ ISMAEL ORELLANA GUERRA       | REYNA SUYAPA SALGADO GARCÍA            | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central    |
| CARLOS RAMÓN TOVAR MONCADA        | SANTOS QUINTINA CORRALES FLORES        | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central    |
| CARLOS RENÉ RIVERA VARELA         | MARÍA ANTONIA ALMENDARES ZELAYA        | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central    |
| MAURICIO MARCELO BAQUEDANO MORENO | MELISSA AUXILIADORA PONCE APLICANO     | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central    |
| MARIO ROLANDO ALVARDO RAMÍREZ     | LUCY NADESKA CARRASCO LINAREZ          | FRANCISCO MORAZÁN   | Distrito Central    |

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**PUBLÍQUESE.**

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL